

INVITACION PUBLICA ESAL N° 002-2020

DECRETO NO. 092 DE 2017 - LEY 1474 DE 2011 – DECRETO 1082
DE 2015

OBJETO: SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO) Y EL ASOCIADO, CON EL PROPÓSITO DE CONTRATAR LA PROMOCIÓN DE LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

NOVIEMBRE DEL 2020

GENERANDO CONFIANZA PARA UN MEJOR CHOCÓ ACTIVO Y SALUDABLE

Trabajamos desde el deporte por la Salvación del Chocó
Teléfono: (4) 6714976 E-mail: indecho10@gmail.com - indecho10@hotmail.com
Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio
QUIBDÓ - CHOCÓ

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Director del **INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)**, en ejercicio de sus facultades legales establece el proceso de selección para la contratación de actividades en pro del desarrollo físico de nuestros jóvenes, niños y niñas del Chocó, mejorando y fortaleciendo su capacidad física y mental, con una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social este directamente relacionado con la ejecución de las actividades descritas; como también en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, (Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional), convoca a las personas Jurídicas de Derecho Privado (Sin Ánimo de Lucro) a participar en el Proceso Competitivo ESAL N° **002-2020**

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO) Y EL ASOCIADO, CON EL PROPÓSITO DE CONTRATAR LA PROMOCIÓN DE LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

1.2. ALCANCE, ESPECIFICACIONES TECNICA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NRO. DE MESES
Adquisición de 16 kit de implementación para el equipo de trabajo de Hábitos y Estilos de Vida Saludable: Prendas institucionales para la uniformidad del equipo de trabajo de acuerdo a la imagen institucional del departamento o municipio y del Ministerio del Deporte. Dentro de la implementación se contempla la compra de: 16 juegos de uniformes de presentación, 48 prendas (sudaderas, camisetas tipo polo y chaqueta) y 16 juegos de uniformes para orientar actividad física dirigida musicalizada 32 prendas (32 camisetas, 32 pantalonetas o bikers) por monitor.	16	1
Adquisición de 8 kit de equipos de sonido para el desarrollo de las sesiones de los grupos regulares y no regulares (indicar el número y las características generales) y 6 Cabinas De Sonido Recargable 12 Pulgadas Vs Bluetooth + Base y 8 Micrófonos Diadema Uhf Hm200w Largo Alcance Calidad	8	1
Transporte para las visitas técnicas de verificación al equipo de trabajo a los municipios de los programas departamentales	24	3



Campañas a través de diferentes medios de comunicación para la difusión de contenidos de hábitos y estilos de vida saludable	1	1
Aspectos logísticos para el desarrollo de la Caminata los 5k por la Salud en el marco de la Semana de Hábitos de Vida Saludable, de acuerdo a Ley 1355 de 2009	8	1
Material promocional que facilite el posicionamiento de mensajes de hábitos y estilos de vida saludable de apoyo para las estrategias de asesoría a instituciones u organizaciones	1	1

1.3. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL

El proponente del proceso Competitivo, deberá presentar un equipo interdisciplinario, de los cuales se deberán presentar las respectivas hojas de vida debidamente soportadas según la siguiente relación:

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA	CARGO
TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O CONTADOR, O TRABAJADOR SOCIAL O EDUCADOR FÍSICO.	SE ACREDITARÁ EXPERIENCIA LABORAL AL MENOS DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y/O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES O CULTURALES O DE ADMINISTRACIÓN.	COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O CONTADOR, O EDUCADOR/PREPARADOR FÍSICO.	SE ACREDITARÁ EXPERIENCIA LABORAL AL MENOS DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y/O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES O CULTURALES.	COORDINADOR (A) DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN.
EDUCADOR FÍSICO O PROFESIONAL DEL DEPORTE.	SE ACREDITARÁ EXPERIENCIA LABORAL AL MENOS DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y/O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES O CULTURALES.	COORDINADOR DEPORTIVO

1.4. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO

1.4.1 GENERALES DE LA ESAL

El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las siguientes exigencias, además de las contenidas en el Decreto 092 de 2017, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas otras obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio así:



- Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional idóneo para el desarrollo del proyecto, lo mismo que los materiales y equipos requeridos para la ejecución de actividades que contempla el programa y conforme a la propuesta presentada, lo mismo que el personal técnico y operativo para la cabal ejecución del convenio, advirtiendo que no tendrán ningún vínculo laboral, ni contractual con el Instituto y, asumiendo como obligación el cumplimiento del objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad y manteniendo indemne al ente territorial.

Lo anterior, indica que todas las situaciones generadas entre el contratista y el personal subcontratado por estos para el desarrollo del convenio, debe ser resuelta directamente entre ellos, por lo que mantendrá indemne y defenderá a su costa al Instituto, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

- Presentar informes de ejecución con material fotográfico y demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dar los créditos al Instituto y al Ministerio del Deporte e indicar con claridad que se trata de actividades deportivas cofinanciadas por dichas entidades.
- Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- Concurrir con el INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO) a la liquidación del convenio.
- Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO) para cumplir con el objeto del convenio.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar.

- Las demás obligaciones que le señale el Instituto, de acuerdo con la naturaleza del convenio.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO(ESAL)

4. Cumplir con el objeto del convenio en forma, tiempo y de acuerdo a los lineamientos pactados con el Instituto.
5. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en coordinación con INDECHO.
6. Suscribir conjuntamente con INDECHO las actas de inicio y liquidación del convenio.
7. Realizar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y remitir copia de la misma a al supervisor del convenio designado por el Director de Indecho.
8. Presentar al supervisor del convenio designado por el Director de INDECHO, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en sus diferentes etapas o fases.
9. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuadas y acertadamente el objeto del convenio.
10. Realizar un control contable y financiero detallado que refleje a través de soportes documentales el adecuado y eficaz manejo de los recursos asignados por INDECHO.
11. Presentar a INDECHO de manera informes de ejecución técnico, administrativo y financiero que den cuenta del estado de ejecución del convenio, dichos informes se presentaran de acuerdo a la periodicidad con que se giren los recursos por parte de INDECHO.
12. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.
13. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del INDECHO.
14. Desarrollar las actividades del proyecto y ejecutar los recursos aportados por INDECHO y COLDEPORTES dentro del plazo de ejecución contractual.
15. En los contratos que suscribiere la Entidad Sin Ánimo de Lucro contratante, incorporar y hacer valer en los contratos derivados del convenio que suscribiere con INDECHO, en calidad de obligación contractual, el cumplimiento frente al sistema de integral de seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la ley 789 de 2002.
16. La ESAL deberá destinar el aporte económico hecho por INDECHO y COLDEPORTES única y exclusivamente para el desarrollo del objeto, en ningún caso podrá lucrarse con los recursos económico aportados.
17. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios de las actividades del convenio.
18. la ESAL deberá reintegrar al tesoro nacional – INDECHO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio los recursos no ejecutados o no legalizados.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del

convenio, cuando con ello se cauce perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. Solicitar a INDECHO mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del término de ejecución inicialmente previsto las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado de los respectivos soportes documentales.
21. Garantizar los créditos y promoción de la Imagen institucional de COLDEPORTES e INDECHO respecto del programa *Hábitos y Estilos de Vida Saludables*, como entidades que apoyan la actividad deportiva e incluir los logotipos de dichas entidades en los diferentes materiales, herramientas, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual y en coordinación con el Grupo de Comunicaciones de COLDEPORTES en los eventos relacionados o que impliquen publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio.
22. Dejar por escrito y en medio magnético base de datos de ganadores de los juegos la cual deberá ser entregada a INDECHO para su revisión, ajuste y posterior entrega a COLDEPORTES, base que permitirá contactar a los ganadores en caso de ser necesario.
23. Una vez cerrado el proceso de inscripción, se deberá remitir el presupuesto final de inversión del convenio para la aprobación del supervisor designado.
24. Entregar a INDECHO / supervisor del convenio, documento que contenga toda la información de ganadores de las fases municipales y final departamental y, realizar el proceso de promoción de ganadores a través de la plataforma del programa con el fin de que COLDEPORTES pueda hacer entrega de los incentivos a los respectivos ganadores en cada fase.
25. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.
2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio.
3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.
5. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.
6. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.
7. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio

3. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del convenio será ejercida por el monitor deportivo del Instituto o la persona que estos designen, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir autos de corrupción tipificados en conductas punibles, a que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social, en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si lo hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y los informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.

La Supervisión del convenio se designará mediante, Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las asignadas en el Manual del Instituto y las siguientes:

- a) Representar al Instituto ante la ESAL contratista para efecto del presente convenio.
- b) Realizar vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio.
- c) Revisar y Avalar los informes presentados por la ESAL.
- d) Verificar que la ESAL cumplan con la obligación establecida en el convenio que se suscriba.
- e) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas.
- f) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga del convenio, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
- h) Enviar a la Oficina Jurídica toda la documentación (oficios enviados y recibidos, informes, actas, etc.) que se suscite en el desarrollo de la supervisión, la cual deberá hacer parte integral del convenio,
- j) Enviar a la oficina de convenios la liquidación del convenio que llegare a suscribirse para publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el Convenio, las adiciones, prórrogas,

modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.

i) Elaborar y firmar el Acta de Inicio de labores, elaborar y refrendar el Acta de Liquidación del Convenio, enviado copia a la oficina jurídica para su revisión y posterior firma del Director General.

PARAGRAFO I: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Oficina Jurídica del Instituto

PARAGRAFO II: La presente supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponda a otras dependencias del Instituto

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del convenio asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$23.780.000) M/CTE.**

5. DESEMBOLSOS

Los aportes del Instituto / ministerio que corresponden a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$23.780.000) M/CTE.**, para ejecutar el convenio se desembolsarán así: **I)** Un primer desembolso correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total de los aportes del Instituto / MinDeportes, es decir la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$16.646.000) M/CTE.** en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución incluyendo la entrega de las garantías exigidas, adicional a ello, el contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio los elementos de bioseguridad que empleará para la prevención del contagio del Covid – 19 de todo el talento humano. **PARÁGRAFO:** los elementos de bioseguridad presentados, deberán ser revisados y avalados por escrito por el supervisor del convenio resultante. **II)** un segundo y último desembolso por un treinta por ciento (30%) restante, es decir la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.134.000) M/TE,** previa presentación de: a) Informe de ejecución del convenio que evidencie la ejecución de al menos el 70% del objeto convenido. b) certificado de cumplimiento parcial, por parte del supervisor del convenio. c) informe de supervisión y seguimiento al convenio, por parte del supervisor del mismo. d) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso que la ESAL este sujeto al régimen común.

El Instituto no realizará desembolsos de sus aportes cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del convenio. **PARAGRAFO:** Los pagos están sujetos a previa presentación de los siguientes requisitos: a) El(los) pago(s) parcial y final serán cancelados previo informe de actividades realizadas por la ESAL, Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a

satisfacción expedido por el Supervisor y/o interventor del convenio. b) cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. c) presentación de aportes al sistema de seguridad social, cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando haya lugar.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Consejo de Estado- Sentencia: CE SI E N02692 DE 1995

“REGLA

Una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas”

PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO.

(...) “Sobre el interés público, resulta pertinente transcribir el concepto del tratadista Jean Rivero: "Como ser social, el hombre no puede bastarse a sí mismo: el libre juego de las iniciativas privadas le permiten atender a algunas de sus necesidades, gracias a la división del trabajo y a los intercambios; pero existen otras, de las más esenciales, que no pueden recibir satisfacción por esta vía, sea porque siendo comunes a todos los miembros de la comunidad, ellas exceden por su amplitud las posibilidades de cualquier particular - como la necesidad de la seguridad nacional, sea porque su satisfacción no permita, por su naturaleza, obtener ganancias, de tal manera que nadie se ofrecerá a asegurarla. Estas necesidades, a las cuales la iniciativa privada no puede responder, y que son vitales para la comunidad entera y para cada uno de sus miembros, constituyen el dominio propio de la administración: es la esfera del Interés público” (...). (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-337 DE 1993. M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA).

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 53 reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar

general y cumpliendo los fines del Estado Social de Derecho. Las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que, el Decreto 092, establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.”

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de la Corporación.

El Instituto, sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

Que el Decreto 092 en el párrafo segundo del **artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”**

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en los pliegos de la convocatoria.

Que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que, para los efectos del considerando anterior, el Director del Instituto de Deportes del Chocó, expresa su autorización para la suscripción del convenio que se derive del presente proceso de selección por competencias de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y a los principios de la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

7. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública, documentos de estudio previo	Martes 3 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para el recibo de observaciones al estudio previo e invitación pública	Miércoles 4 de noviembre de 2020 hasta las 9:00 A.M.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y plazo para expedir adendas	Miércoles 4 de noviembre de 2020 1:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Cierre – fecha límite para la recepción de propuestas	Jueves 5 de noviembre de 2020, hasta las 2:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Desencripte de sobres apertura de sobres	Jueves 5 de noviembre de 2020, hasta las 2:10 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de propuestas y publicación del informe de evaluación.	Viernes 6 de noviembre de 2020	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Término para presentar Observaciones al Informe de Evaluación	Lunes 9 de noviembre de 2020, hasta las 6:00	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y suscripción de convenio	Martes 10 de noviembre de 2020, hasta las 3:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

8. REQUISITOS HABILITANTES.

El Instituto, seleccionará a la entidad privada sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con El artículo 4° el cual establece: “**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Por su parte, el artículo 5° del decreto 092 de 2017 reza: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional...”.

En consideración a ello, el Instituto elabora Estudio Previo con el cual se da cuenta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar y se dé cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, donde detalle los recursos a aportar y su destino, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad privada sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

a. CAPACIDAD JURIDICA.

experiencia para desarrollar el convenio de asociación a celebrar, cuyas actividades previamente contratadas guarden relación directa con el que se pretende contratar a través del proceso ESAL que se adelanta.

b. DOCUMENTOS JURIDICOS

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

EVALUACION JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES
Carta de presentación firmada (Anexo 1).
Propuesta Económica (Anexo 2).
Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y de pago de aportes parafiscales (Anexo 3).
Experiencia específica del proponente (Anexo 4).
Certificado de existencia y representación legal inferior a 60 días o documento equivalente.
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la república (Verifica la Entidad).
Certificado de antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación (Verifica la Entidad).
Certificado de antecedentes judiciales (Verifica la Entidad).
Certificación de no estar incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente
Registro Único Tributario (R.U.T)
Certificación bancaria
Formato único de hoja de vida de la entidad, debidamente diligenciado en formato único de la función pública. estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre 2019.

De este primer criterio se determinará si el Proponente es HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

9. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS.

a). Condiciones de Idoneidad: El proponente requiere acreditar idoneidad y experiencia específica, para garantizar la ejecución del Convenio. Para lo cual deberá presentar documentos que lo acrediten, tales como RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, los cuales permitirán verificar la idoneidad para la ejecución de convenios de asociación en razón a la actividad que se pretende contratar. Para participar en el presente proceso se requiere ser Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con objeto social que se relacione con ejecución de programas y/o proyectos que impliquen competencias deportivas.

b). Experiencia: Para el presente proceso, el oferente deberá mediante la presentación de certificación de contratos / convenio, acreditar la experiencia específica, la cual deberá arrojar una cuantía superior al cien por ciento (100%) del valor total aportado por el instituto para el desarrollo del objeto descrito. Dicha certificación pudo haber sido obtenida mediante la ejecución de contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas.

- **Objeto:** ejecución de programas y/o proyectos deportivos que impliquen la organización de eventos y/o el suministro de implantación deportiva.

El proponente del proceso Competitivo, deberá presentar un equipo interdisciplinario, de los cuales se deberán presentar las respectivas hojas de vida debidamente soportadas según la siguiente relación:

GENERANDO CONFIANZA PARA UN MEJOR CHOCÓ ACTIVO Y SALUDABLE

Trabajamos desde el deporte por la Salvación del Chocó

Teléfono: (4) 6714976 E-mail: indecho10@gmail.com - indecho10@hotmail.com

Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio

QUIBDÓ - CHOCÓ



EDUCACION	EXPERIENCIA	CARGO
Técnico o tecnólogo en administración de empresas o contador, o trabajador social o administrador de negocios o preparador / manipulador de alimentos o educador físico.	Se acreditará Experiencia laboral al menos de un año en actividades relacionadas con el deporte y/o el desarrollo de actividades deportivas, sociales o culturales.	COORDINADOR (A) DE ENTREGAS ALIMENTARIAS
administrador de empresas o contador, o educador/preparador físico.	Se acreditará Experiencia laboral al menos de un año en actividades relacionadas con el deporte y/o el desarrollo de actividades deportivas, sociales o culturales.	COORDINADOR (A) DE ENTREGA DE IMPLEMENTACIÓN DIDÁCTICA
Educador físico o profesional del deporte.	Se acreditará Experiencia laboral al menos de un año en actividades relacionadas con el deporte y/o el desarrollo de actividades deportivas, sociales o culturales.	COORDINADOR DEPORTIVO

CAPACIDAD FINANCIERA: El proponente debe anexar estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre 2019, debidamente certificados por revisor fiscal y/o contador público acompañado de tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cedula de ciudadanía.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser igual o mayor a 15.00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o menor al 0,01
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Debe ser igual o Mayor a 15.00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) **La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar** fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario Especial.

b) **La entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar** eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

c) Indicador de eficiencia del esfuerzo, la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado por lo que se debe certificado el siguiente indicador:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019

Total de contribuciones del sector privado en el año 2019

NOTA: El indicador deberá ser presentados debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero.

12. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el instituto, con base en la información y documentación suministrada por el proponente en cumplimiento de los pliegos de la convocatoria. El Puntaje se otorgará sobre cien (100) y serán discriminados de la siguiente manera:

PONDERABLE	PUNTAJE
El oferente que haga un ofrecimiento mayor en dinero o especie en razón al valor aportado por la entidad, se hará merecedor de un máximo de ochenta puntos.	80
ofrecimiento adicional en razón al personal: INDECHO asignara un máximo de diez puntos a la ESAL que ofrezca mayor número de profesionales de acuerdo al personal de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades. <ul style="list-style-type: none"> • De 1 a 5: 5 puntos • De 6 a 10: 10 puntos 	10
apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

11.1. OFRECIMIENTO EN DINERO O ESPECIE (80 PUNTOS)

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar, deberá presentar propuesta económica, en la cual detalle la contribución que se compromete a aportar. Así mismo, si la ESAL esté dispuesta a comprometer recursos superiores al 30% del valor del proyecto, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las establecidas por parte del instituto.

El valor total del presupuesto establecido, incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse mayor valor en la propuesta será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional.

Además de lo anterior, el oferente deberá ajustar todos los valores aproximándolos al múltiplo de mil más cercano. Reglas de redondeo: Se aplican al múltiplo de mil situados en la siguiente posición al número de miles al que se pretenda ajustar. Deberá considerar el plazo de ejecución y la forma de pago.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. Además de lo anterior, se precisa que el oferente deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivados del proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.

$$PAx = (VOMV/VOE) * 80$$

Dónde:

PAx= Puntos a asignar para la oferta en evaluación

VOMV: Valor de la oferta de menor valor

VOE: Valor de la oferta en evaluación.

Todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización, y ejecución del contrato tales como impuestos, constitución garantía única, y en general todos los gastos para el cumplimiento del contrato serán de cuenta del contratista.

En la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual, la entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole, se rechazará la propuesta.

Reputación:

- La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

- La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Nota: La reputación de la Entidad sin ánimo de lucro se determinará de acuerdo a los contratos ejecutados satisfactoriamente con Entidades ampliamente reconocidas en relación con programas deportivos que impliquen competencias.

11.2. OFRECIMIENTO ADICIONAL EN RAZÓN AL PERSONAL (10 PUNTOS)

El Instituto asignara un máximo de diez puntos a la ESAL que ofrezca mayor número de profesionales de acuerdo al personal de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades.

Nota: para los ofrecimientos contenidos en los numerales 11.2. la ESAL podrá hacer su ofrecimiento en formato libre o propio sin que rija algún anexo o formato preestablecido por la entidad.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	La ESAL que ofrezca bienes y servicios 100% de origen nacional	10 puntos
	La ESAL que ofrezca bienes y servicios 100% de origen extranjero	5 puntos

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos.

10. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la fundación actividades relacionadas con el objeto del presente convenio y con la duración exigida al momento del cierre del proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria pública.

- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso a en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente convocatoria pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Por la naturaleza del objeto a convenir, cuando el oferente no cuente con sede y/o domicilio en la ciudad de Quibdó con al menos un año anterior a la fecha de cierre del proceso.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

11. DECLARATORIA DESIERTA

INDECHO, podrá declarar desierta la Contratación en los siguientes casos: Sí no se presenta oferta alguna, o ninguna, se ajusta a los requisitos exigidos y, en general, cuando no exista voluntad de participación en el proceso de selección.

- a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación.
- b) Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en la Ley **80 de 1993**, Ley **1150 de 2007** y el Decreto Único Reglamentario **1082 del año 2015**.
- c) Si se considera inconveniente para la entidad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los concursantes por esta decisión.
- d) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
- e) Se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

12. SUBSANABILIDAD

En caso de verificarse que el proponente no aporte en su oferta alguno de los requisitos catalogados como habilitantes, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, en los términos establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso; siempre y cuando no tengan relación con la capacidad jurídica del oferente y no se acrediten circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre, de conformidad a lo señalado en la Ley **80 de 1993**, la ley **1150 de 2007** y el Decreto **1082 de 2015**.

13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate, el contrato que subyace en esta Invitación Pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la entidad, de conformidad con el numeral 6 (sic) del artículo

2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. INDECHO anuncia a los posibles oferentes que en aplicación del numerales 4 y 6 del 2.2.1.2.1.5.2. Ibídem, designa al Asesor Jurídico y de Contratación y/o quien haga sus veces, que preste el servicio Instituto-, para la evaluación de las propuestas.

1. Se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en **TOTAL DEL COMPONENTE TECNICO**. Aplicada esta regla, si subsiste el empate, se entenderá que hay igualdad de condiciones y se pasará a aplicar la siguiente regla. 2. Si aplicado lo anterior subsiste el empate, se preferirá al proponte que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **PROPUESTA ECONOMICA**. 3. En caso de mantenerse el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 4. Si persiste el empate y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme Nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente con Mipymes Nacionales. 5 Si persiste se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones esta-blecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

14. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la secretaria general, realizó análisis de riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales discriminadas a continuación.

Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, deberán ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad pública que celebre el convenio.

A continuación, se establece los riesgos que pueden existir para el Instituto y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Numerica	Historica	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insuficiente; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. Se identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

A partir del análisis anterior, se determinó que, para la firma del convenio, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de INDECHO, las pólizas que se señalan en párrafos subsiguientes, las cuales deben ser adquiridas en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda.

El conveniente deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

INDECHO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a pagar.

El conveniente, deberá amparar los siguientes riesgos:

- **ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cubre al instituto de los perjuicios sufridos con ocasión de: A) La no inversión, B) El uso indebido y C) La apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un equivalente a 200 SMLMV con una vigencia del tiempo de ejecución del convenio.

Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo convenio y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables al Instituto.

Parágrafo. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

15. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad el Instituto, no dispone de personal, ni de la Logística, necesaria y suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de “**MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**”, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

17. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El convenio que llegare a suscribirse tendría una duración de hasta dos (02) meses, contados apartar del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Quibdó.

19. REGIMEN LEGAL APLICABLE

Constitución Nacional artículo 355; artículo 96 Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículo 4.

20. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio principal será la ciudad de Quibdó.

Se firma en Quibdó, el día tres (3) de noviembre de 2020

Original firmado
DELGIN BEJARANO PINILLA
Director

Proyectó: Yenzen Yurgaky – Contratación INDECHO

Aprobó: Delcin Bejarano Pinilla – Director

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quibdó, _____ de 2020

Señores:
INDECHO
Ciudad

Ref.: Invitación Publica ESAL N° 002-2020

Estimados señores:

De conformidad con su invitación a proponer, el suscrito _____
Identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, en representación
de _____, por medio de la presente, ofrece suministrar el
recurso humano, logística y el equipo necesario para ejecutar las actividades correspondientes al Convenio de
la referencia.

El suscrito declara: **1).** Que conoce los Estudios Previos del Proceso, sus anexos y adiciones, las especificaciones y documentos del convenio y acepta todos los requisitos exigidos. **2).** Que conozco y he visitado la zona rural y urbana del municipio donde se desarrollará la actividad convenida; por lo anterior tengo pleno conocimiento de sus características geográficas que pueden incidir en la ejecución del Programa. **3).** Que acepto las cantidades contenidas en la relación de precios adjunta (anexo 1). **4).** Que no me encuentro inmerso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley 80/93, la ley 1150/2007, la ley 1474 de 2011 o en sus decretos reglamentarios. **5).** Que no presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la Nación, ni Penales ante la Policía Nacional. **6).** Que, si se me adjudica la realización o ejecución del convenio, me comprometo a iniciar los trabajos tan pronto como el Instituto de la orden de iniciación del contrato, mediante la correspondiente comunicación escrita. **7).** Que, si se me adjudica el convenio, el suscrito propone otorgar las garantías, en caso de requerirse o ser necesaria de una aseguradora legalmente establecida en el País.

Que la presente propuesta consta _____ () folios.

El suscrito informa que las comunicaciones relativas a este convenio de asociación se envíen a la siguiente dirección (escribir el número del fax respectivo y correo electrónico):

Acompaño los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

Nombre _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Tels. Y fax. _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO No. 2: PROPUESTA ECONÓMICA FIJA

DESCRIPCIÓN	C/D	MESES	V/R MENSUAL	VALOR TOTAL	APORTE MINDEPORTE	APORTES ENTE DEPORTIVO	VALOR TOTAL
Adquisición de 16 kit de implementación para el equipo de trabajo de Hábitos y Estilos de Vida Saludable: Prendas institucionales para la uniformidad del equipo de trabajo de acuerdo a la imagen institucional del departamento o municipio y del Ministerio del Deporte. Dentro de la implementación se contempla la compra de: 16 juegos de uniformes de presentación, 48 prendas (sudaderas, camisetas tipo polo y chaqueta) y 16 juegos de uniformes para orientar actividad física dirigida musicalizada 32 prendas (32 camisetas, 32 pantalonetas o bikers) por monitor.	\$ 16	\$ 1	\$ 400.000	\$ 6.400.000	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000	\$ 6.400.000
Adquisición de 8 kit de equipos de sonido para el desarrollo de las sesiones de los grupos regulares y no regulares (indicar el número y las características generales) y 6 Cabinas De Sonido Recargable 12 Pulgadas Vs Bluetooth + Base y 8 Micrófonos Diadema Uhf Hm200w Largo Alcance Calidad	\$ 8	\$ 1	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ -	\$ 4.000.000
Transporte para las visitas técnicas de verificación al equipo de trabajo a los municipios de los programas departamentales	\$ 24	\$ 3	\$ 45.000	\$ 1.080.000		\$ 1.080.000	\$ 1.080.000
Campañas a través de diferentes medios de comunicación para la difusión de contenidos de hábitos y estilos de vida saludable	\$ 1	\$ 1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000		\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
Aspectos logísticos para el desarrollo de la Caminata los 5k por la Salud en el marco de la Semana de Hábitos de Vida Saludable, de acuerdo a Ley 1355 de 2009	\$ 8	\$ 1	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000	\$ -	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000
Material promocional que facilite el posicionamiento de mensajes de hábitos y estilos de vida saludable de apoyo para las estrategias de asesoría a instituciones u organizaciones	\$ 1	\$ 1	\$ 300.000	\$ 4.800.000		\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
							\$ 23.780.000

Valor en letras, valor en números.

Cordialmente,
 Nombre _____
 NIT o C.C. No. _____ de _____
 Dirección _____
 Tels. y fax. _____
 Correo electrónico _____
 Ciudad _____

FIRMA: _____

GENERANDO CONFIANZA PARA UN MEJOR CHOCÓ ACTIVO Y SALUDABLE

Trabajamos desde el deporte por la Salvación del Chocó
 Teléfono: (4) 6714976 E-mail: indecho10@gmail.com - indecho10@hotmail.com
 Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio
QUIBDÓ - CHOCÓ

ANEXO 3

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
XXXXXXXXXXXX
Chocó

Asunto: Invitación Publica ESAL No. 002 - 2020

Cordial saludo.

El suscrito Revisor Fiscal o el Representante Legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los últimos tres (3) meses.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C. C.:

ANEXO No. 4: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE QUIBDÓ INDECHO XXX DE 2020		ANEXO 4 INFORME SOBRE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE			HOJA No 1 DE: 1	FECHA:
ITEM	OBJETO CONTRATADO Y NUMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIACION	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN

Cordialmente,
 Nombre _____
 NIT o C.C. No. _____ de _____
 Dirección _____
 Tels. y fax. _____
 Correo electrónico _____
 Ciudad _____
 FIRMA: _____

ANEXO N° 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
INDECHO
Despacho

REF. Invitación Publica ESAL N° 002-2020

Por medio de este documento _____, identificado con C.C.: _____, en calidad de representante legal de _____ en adelante el **PROPONENTE**, Manifiesto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 813 de 2003, que los servicios y bienes que se proporcionarán para la ejecución del contrato, en caso de que se adjudique, será de origen 100% nacional.

Cordialmente,

Nombre _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Tels. y fax. _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

**ANEXO N° 6
APORTE EN DINERO Y/O EN ESPECIE
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA ESAL N° 002-2020**

El suscrito, _____ identificado con C.C. No. _____ en calidad de Representante Legal de _____, con NIT No. _____ Manifiesto la intención, si me es adjudicado el contrato que resulte del presente proceso, de realizar los aportes descritos a continuación:

TIPO DE APORTE	VALOR
Aporte en dinero	
Aporte en especie	
TOTAL APORTES	

DISCRIMINACIÓN DEL APORTE

NOTA: recuadro anterior, podrá ser ajustado según el aporte hecho por la ESAL.

El valor total del aporte representa el ____ % del valor total del presupuesto oficial Así mismo manifiesto que, en caso de resultar seleccionada, la ESAL realizará y/o desembolsará el monto de los aportes de conformidad con lo establecido por el Instituto en los términos y condiciones del presente proceso de selección y en la minuta del Convenio de Asociación.

Cordialmente,

Nombre _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Tels. y fax. _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____